

# PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO



TOMO CXXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de Agosto de 1994.

Núm. 32

Director: **LIC. SABAS DIAZ MONTAÑO**  
Director General de Gobernación  
Supervisora: **LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON**  
Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Segunda Ampliación de Ejido, que benefició al poblado denominado El Naranjal y Anexos, Municipio de San Felipe Orizatlán, Hgo. Págs. 1 - 10

Puntos Resolutivos dictados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce dentro de los expedientes números: 12/93-14, 21/93-14, 22/93-14, 23/93-14, 29/93-14, 30/93-14, 98/94-14-TSA, 99/94-14-TSA, 147/93-14, 151/93-14, 246/93-14, 338/93-14-TSA, 353/93-14, 354/93-14, 405/93-14, 414/93-

14, 420/93-14, 446/93-14-TSA y 493/93-14-TSA.

Págs. 10 - 27

Convocatoria de la Presidencia Municipal de Nopala de Villagrán, Hgo. Págs. 27 - 29

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 30 -34

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO FEDERAL



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

JUICIO AGRARIO No. 839/93  
POBLADO : EL NARANJAL Y ANEXOS  
MUNICIPIO : SAN FELIPE ORIZATLAN  
ESTADO : HIDALGO  
ACCION : SEGUNDA AMPLIACION DE  
EJIDO

MAGISTRADO PONENTE: LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO  
SECRETARIO : LIC. GILBERTO SUAREZ HERRERA

México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

V I S T O para resolver el juicio agrario número 839/93. que corresponde al expediente número 2239, relativo a la segunda ampliación de ejido promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado El Naranjal y Anexos.

ubicado en el Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo, y

### R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Por resolución presidencial de cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del mismo año, se concedió al poblado El Naranjal y Anexos, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 115-00-00 (ciento quince hectáreas) para beneficiar a treinta y cuatro campesinos capacitados, se ejecutó el treinta y uno de julio del año mencionado.

Al mismo poblado le fue concedida una superficie de 51-00-00 (cincuenta y una hectáreas) por concepto de primera ampliación de ejido para beneficiar a veintinueve campesinos capacitados, mediante resolución presidencial del cinco de abril de mil novecientos ochenta y dos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de mayo del mismo año y ejecutada el diecinueve de agosto del año que se menciona.

SEGUNDO.- Por escrito de catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, un grupo de campesinos del poblado de referencia solicitó al Gobernador del Estado de Hidalgo, la segunda ampliación de ejido por carecer de tierras suficientes para satisfacer sus necesidades agrarias, señalando como probablemente afectable la finca denominada El Naranjal, propiedad de la Nación, misma que ha tenido en posesión por más de tres años.

En la propia solicitud se mencionan los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, electo previamente por mayoría de votos, tratándose de Genaro Hernández Hernández, Pánfilo Hernández Hernández y María Guadalupe Hernández, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente. No obran en autos los nombramientos respectivos.

TERCERO.- Mediante oficio número 22/HUEJ/727 (bis) de doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, el Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense comisionó al ingeniero Rubén Hernández Cuéllar para elaborar trabajos técnicos e informativos; profesionista que rindió su informe el veintisiete de noviembre del mismo año, del cual se desprende que identificó el terreno señalado como probablemente afectable, el cual arrojó una superficie de 9-35-17.69 (nueve hectáreas, treinta y cinco áreas, diecisiete centiáreas, sesenta y nueve milíáreas) de temporal, aclarando que este predio "...es una superficie restante de la Primera Ampliación que les fue entregada en 1982 en un programa de compras de tierras por la Secretaría

de la Reforma Agraria, en coordinación con el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado...".

El programa que menciona el comisionado, se refiere al decreto presidencial de veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días veintiséis de agosto y ocho de diciembre del mismo año, por el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de 25,000-00-00 (veinticinco mil hectáreas) para constituir el Distrito de Riego denominado "Huasteca Hidalguense", misma que quedó a disposición de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos quien a su vez, hizo entrega a la Secretaría de la Reforma Agraria de una parte de esta superficie para atender necesidades agrarias.

CUARTO.- La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente el veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número 2239.

La solicitud se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el primero de abril del mismo año, bajo el número 13 tomo CXIX.

QUINTO.- La propia Comisión Agraria Mixta designó a Estanislao Hernández Hernández con oficio número 22/HUEJ/126 (bis) de siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis, para realizar el censo agrario y recuento pecuario, así como investigar el aprovechamiento de los terrenos concedidos en definitiva al núcleo gestor. El comisionado rindió su informe el dieciocho de marzo del mismo año, en el cual manifiesta que localizó a sesenta y ocho habitantes, de los que diecinueve son jefes de familia y otros tantos los campesinos capacitados. Asimismo, las tierras concedidas en dotación y primera ampliación se encontraron debidamente aprovechadas.

SEXTO.- El ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, la Comisión Agraria Mixta aprobó dictamen con el cual se propone conceder al grupo solicitante, por la vía de segunda ampliación de ejido, una superficie de 9-35-17.69 (nueve hectáreas, treinta y cinco áreas, diecisiete centiáreas, sesenta y nueve milíáreas) de temporal que se tomarán de terrenos propiedad de la Nación.

SEPTIMO.- El Gobernador del Estado de Hidalgo emitió su mandamiento el doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, aprobando en todos sus términos el dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

Dicho mandamiento fue publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el día veinticuatro del mismo mes y año, se ejecutó sin incidente

alguno, el dos de junio del año en mención, según acta levantada al efecto por el ingeniero Tiberio Chávez Camacho.

OCTAVO.- Por oficio número VI-106.K/154.4568 de siete de julio de mil novecientos ochenta y siete, la consultoría regional del Cuerpo Consultivo Agrario efectuó diversas observaciones al procedimiento seguido en la presente acción agraria, por lo que la Delegación Agraria Especial, en la Huasteca Hidalguense, mediante diverso número 22/HUEJ/86 de veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, instruyó al ingeniero Ataúlfo Rodríguez del Ángel para la realización de trabajos técnicos e informativos complementarios. El comisionado rindió su informe el veintinueve de junio del mismo año, del cual se desprende que los terrenos concedidos en definitiva al núcleo gestor se encuentran totalmente aprovechados en la agricultura con un cuarenta por ciento y en la ganadería con un sesenta por ciento. Dentro del radio legal de afectación, se localizan cincuenta y tres ejidos y siete comunidades; cinco de los ejidos se ubican en el Estado de San Luis Potosí. Asimismo, se encuentran cincuenta y ocho pequeñas propiedades, cuyas superficies fluctúan entre 66-09-00 (sesenta y seis hectáreas, nueve áreas) la mayor y 1-00-00 (una hectárea) la menor, de temporal y agostadero, delimitadas y cercadas, y en explotación agrícola y ganadera por sus propietarios; proporcionándose sus datos registrales y catastrales. Cinco de estas propiedades se ubican en el Estado de San Luis Potosí.

Acompaña a su informe la siguiente documentación:

1.- Certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad de Huejutla, Estado de Hidalgo, fechada el veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, con la cual se hace constar, de acuerdo con las colindancias ahí señaladas, que el inmueble señalado como probablemente afectable no se encuentra inscrito en esa oficina.

2.- Certificaciones del Registro Público de la Propiedad y de las oficinas recaudadoras de rentas de Huejutla y Jaltocan, del Estado de Hidalgo, así como de Tamazunchale, San Luis Potosí, respecto de las pequeñas propiedades que se localizan dentro del radio legal.

3.- Notificaciones giradas a todos los pequeños propietarios ubicados en la misma demarcación, con el correspondiente acuse de recibo.

NOVENO.- Mediante oficio número 22/HUEJ/1055 de ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, el Delegado Agrario Especial en la Huasteca Hidalguense, ordenó nuevos trabajos informativos para dar cumplimiento

al diverso número VI-106.K/154.6061 de veintinueve de julio del mismo año, girado por la consultoría regional del Cuerpo Consultivo Agrario; designándose al ingeniero Ataúlfo Rodríguez del Angel quien rindió su informe el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, al cual acompañó copia de los oficios sin número fechados el doce y dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, mediante los cuales el representante general en la cuenca baja del Río Pánuco, residencia del programa de integración "Huasteca Hidalguense" de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, pone a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria las fincas denominadas "La Vega" y "El Llano" con superficies de 7-23-55 (siete hectáreas, veintitrés áreas, cincuenta y cinco centiáreas) y 2-34-60 (dos hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta centiáreas) respectivamente, ubicadas en el Municipio de Orizatlán, Estado de Hidalgo, las cuales quedaron comprendidas dentro del perímetro de afectación del Distrito de Riego "Huasteca Hidalguense" y que fueron expropiadas y debidamente indemnizadas, por lo que se entregan para satisfacer necesidades agrarias.

DECIMO.- El Delegado Agrario en el Estado, el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, elaboró el resumen del procedimiento seguido en primera instancia y emitió su opinión proponiendo dotar al poblado El Naranjal y Anexos una superficie de 9-35-17.69 (nueve hectáreas, treinta y cinco áreas, diecisiete centiáreas, sesenta y nueve miliáreas) propiedad de la Federación:

DECIMO PRIMERO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión plenaria de quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos, aprobó dictamen en sentido positivo con el cual se propone conceder al poblado solicitante, por concepto de segunda ampliación de ejido, una superficie de 9-35-17.69 (nueve hectáreas, treinta y cinco áreas, diecisiete centiáreas, sesenta y nueve miliáreas) de temporal, de terrenos propiedad de la Federación.

Por acuerdo del propio órgano colegiado en sesión del veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres, se autorizó el plano proyecto de localización que se elaboró en los términos del dictamen aprobado.

Por auto de nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente expediente en este Tribunal Superior Agrario bajo el número 839/93, para su resolución, habiéndose notificado a los interesados y comunicándolo a la Procuraduría Agraria; y

## C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1º, 9º, fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La capacidad agraria, tanto individual como colectiva del grupo solicitante, quedó acreditada conforme a los artículos 197. fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que de las diligencias censales fueron localizados diecinueve campesinos capacitados cuyos nombres son: 1.- Rosendo Hernández Hernández, 2.- María Hernández Espinoza, 3.- María Hernández Hernández, 4.- María Luisa Hernández, 5.- María Concepción Hernández, 6.- Juana Hernández Hernández, 7.- María Berita Hernández, 8.- María Francisca Hernández, 9.- Paula Antonia Hernández, 10.- Dolores Rubio Hernández, 11.- Hermenegilda Hernández Hernández, 12.- María Simona Hernández Espinoza, 13.- Antonia Concepción Hernández, 14.- Pascacio Sánchez Hernández, 15.- Genara Hernández Hernández, 16.- Pánfilo Hernández Hernández, 17.- María Guadalupe Hernández, 18.- Aniceto Grande Cruz, 19.- María Vicenta Hernández.

Así también, de los informes rendidos por Estanislao Hernández Hernández y el ingeniero Ataúlfo Rodríguez del Angel los días dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis y veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho, se conoce que los terrenos concedidos por la vía de dotación y primera ampliación al poblado El Naranjal y Anexos, se encontraron total y debidamente aprovechados, por lo que se satisface el requisito previsto por el artículo 241 del ordenamiento citado.

TERCERO.- En el presente juicio agrario, se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento agrario conforme a lo establecido en los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 288, 291, 292, 298 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria; así como las garantías de audiencia y seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- De la instrumental de actuaciones que comprende los trabajos técnicos e informativos así como los complementarios efectuados por el ingeniero Rubén Hernández Cuéllar, Estanislao Hernández Hernández y el ingeniero Ataúlfo Rodríguez del Angel, según informes de veintisiete

de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis, y veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y ocho, respectivamente, se llega al conocimiento de que dentro del radio legal de afectación se localizan cincuenta y tres ejidos definitivos, siete comunidades y cincuenta y ocho pequeñas propiedades, mismas que por su calidad, superficie, régimen de propiedad y tipo de explotación, resultan inafectables en los términos de los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Asimismo, dentro del radio legal mencionado se localizan las tierras solicitadas por el grupo gestor, tratándose del predio denominado El Naranjal, con una superficie de 9-35-17.69 (nueve hectáreas, treinta y cinco áreas, diecisiete centiáreas sesenta y nueve miliáreas) de temporal, propiedad de la Federación, de conformidad con las constancias que obran en autos emitidas por la representación general en la cuenca baja del Río Pánuco, residencia del programa de integración "Huasteca Hidalguense" de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, según oficios sin número de doce y dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos, mediante los cuales se pone a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, la superficie antes mencionada, para satisfacer necesidades agrarias; así como la certificación expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huejutla, Estado de Hidalgo, de veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, con la cual se hace constar que la finca que nos ocupa no se encuentra registrada a nombre de persona alguna.

En consecuencia, es procedente conceder al poblado El Naranjal y Anexos, del Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo, por concepto de segunda ampliación de ejido, una superficie de 9-35-17.69 (nueve hectáreas, treinta y cinco áreas, diecisiete centiáreas sesenta y nueve miliáreas) de temporal, propiedad de la Federación, la cual resulta afectable en los términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Esta superficie se localizará conforme al plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

QUINTO.- Es procedente confirmar el mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de Hidalgo de doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el periódico oficial de la Entidad Federativa el día veinticuatro del mismo mes y año.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 27, fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 189 de la Ley Agraria; 19, 79, así como el cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

#### R E S U E L V E

PRIMERO.- Es procedente la segunda ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado El Naranjal y Anexos, del Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, una superficie de 9-35-17.69 (nueve hectáreas, treinta y cinco áreas, diecisiete centiáreas, sesenta y nueve miliáreas) de temporal, que se tomarán íntegramente de un terreno propiedad de la Federación localizado en el Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo, mismo que resulta afectable en los términos del artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para satisfacer las necesidades agrarias y económicas de los diecinueve campesinos capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. Esta superficie se localizará conforme al plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se confirma el mandamiento del Gobernador del Estado de Hidalgo emitido el doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día veinticuatro del mismo mes y año.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscribáse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva. Asimismo, inscribáse en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Hidalgo; a la

Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Dirección General de Procedimientos Agrarios; y a la Procuraduría Agraria: ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*  
DR. SERGIO GARCIA RAMIREZ

MAGISTRADOS

*[Handwritten signature]*  
DR. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON

*[Handwritten signature]*  
LIC. ABELY MADRID TOVILLA

*[Handwritten signature]*  
LIC. LUIS O. PORTE PETIT MORENO

*[Handwritten signature]*  
LIC. RODOLFO VELOZ BAÑUELOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

*[Handwritten signature]*  
LIC. SERGIO LUNA OBREGON

NOTA:

Esta hoja número nueve, corresponde a la sentencia dictada el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, en el juicio agrario número 839/93, cuyo origen fue la solicitud de segunda ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "El Naranjal y Anexos", ubicado en el Municipio de San Felipe Orizatlan, Estado de Hidalgo, ante el Gobernador de la citada Entidad Federativa. Habiendo resuelto este Tribunal

Superior Agrario, que es procedente la ampliación de ejido y que es de dotarse y se dota al poblado referido de 9-35-17.69 (nueve hectáreas, treinta y cinco áreas, diecisiete centiáreas, sesenta y nueve miliáreas), que se tomarán de los terrenos propiedad de la Federación, en favor de los diecinueve capacitados que se relacionan en el considerando segundo de esta sentencia. CONSTE

- - -LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA ARGELIA GAVALDON VILLUENDAS, SECRETARIO UL ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO CUARTO DISTRITO CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HGO. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 22 EN SU FRACCION III DE LA LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.-----

-----C E R T I F I C A-----  
 - - -QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA QUE VA EN ( 9 ) FOJAS UTILES, CONCUERDAN CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NUMERO 839193 RELATIVO AL JUICIO AGRARIO 2DA. AMPLIACION DE EJIDOMISMO QUE TUVE A LA VISTA Y SE VERIFICO SU COMPULSA A LOS 02 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1994.-DOY FE.

SECRETARIA DE ACUERDOS  
14 Pachuca, Hgo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito Catorce, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria, del expediente 12/93-14, correspondiente al poblado de LEANDRO VALLE,-- Municipio de San Salvador en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en -  
 "vía de Jurisdicción Voluntaria, promovió el señor MIGUEL ANGELES -  
 "LOPEZ.

"SEGUNDO.- Se declara que MIGUEL ANGELES LOPEZ, ha ---  
 "adquirido derechos agrarios sobre la unidad de dotación descrita -  
 "en esta resolución, en calidad de ejidatario del poblado de LEANDRO  
 "VALLE, Municipio de San Salvador en esta Entidad Federativa.

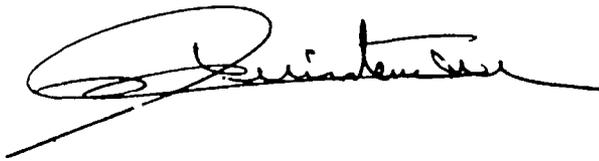
"TERCERO.- La presente resolución se emite, sin perjui-  
 "cio de terceros que mejores derechos representen.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la -  
"presente, remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuradu-  
"ría Agraria para que surtan sus efectos legales.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos -  
"puntos resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno  
"del Estado y fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I Lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número Catorce, en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, - quien autoriza y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los dieciseis días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.





TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria, del expediente 21/93-14, correspondiente al poblado de LEANDRO VALLE, - Municipio de San Salvador en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en --  
"vía de Jurisdicción Voluntaria, promovió el señor LORENZO CRUZ MO-  
"RALES.

"SEGUNDO.-Se declara que LORENZO CRUZ MORALES, ha adqui-  
"rido derechos agrarios sobre la unidad de dotación descrita en esta  
"resolución, en calidad de ejidatario del poblado de LEANDRO VALLE-  
"Municipio de San Salvador en esta Entidad Federativa.

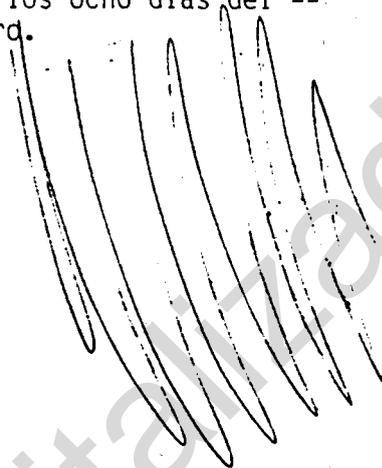
"TERCERO.- La presente resolución se emite, sin perjui-  
"ce terceros que mejores derechos representen.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la --  
"presente, remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuradu-  
"ría Agraria para que surtan sus efectos legales.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos --  
"resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del --  
"Estado y fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana  
Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Cator-  
ce en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien -  
autoriza y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los ocho días del --  
mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.


Puntos resolutivos de la Sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el --  
Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, del  
expediente núm. 22/93-14, correspondiente al poblado denominado LEAN--  
DRO VALLE, Municipio de San Salvador en esta Entidad Federativa.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en la vía de -  
"jurisdicción voluntaria, promovió el señor AURELIANO CAMARGO LOZANO.

"SEGUNDO.- Se declara que AURELIANO CAMARGO LOZANO, ha adquirido  
"derechos agrarios sobre la unidad de dotación descrita en esta resolu-  
"ción, en calidad de ejidatario del poblado de LEANDRO VALLE, Munici--  
"pio de San Salvador en esta Entidad Federativa.

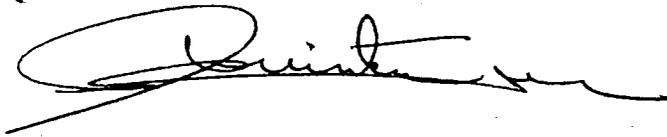
"TERCERO.- La presente resolución se emite, sin perjuicio de ter-  
"ceros que mejores derechos representen.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la presente, -  
"remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria --  
"para que surtan sus efectos legales.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos resolutivos  
"publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense  
"en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Ma-  
gistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, en-  
el Estado de Hidalgo, ante su Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y  
da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.





TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Juicio de "Jurisdicción Voluntaria", promovida por el señor FELIPE CORONA LEON, relativo al expediente número 23/93-14, correspondiente al Poblado de LEANDRO VALLE, Municipio de SAN SALVADOR, en el Estado de Hidalgo, dictado por el Tribunal Unitario Agrario, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E .

" PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovió el señor FELIPE CORONA LEON.

" SEGUNDO.- Se declara que el señor FELIPE CORONA LEON, ha adquirido Derechos Agrarios sobre la unidad de dotación descrita en esta Resolución, en calidad de ejidatario del Poblado de Leandro Valle, Municipio de San Salvador, en esta Entidad Federativa.

" TERCERO.- La presente Resolución se emite, sin perjuicio de terceros que mejores derechos representen.

" CUARTO.- Inscribáse la presente Resolución en el Registro Agrario Nacional.

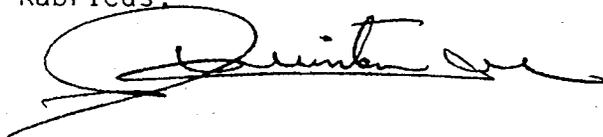
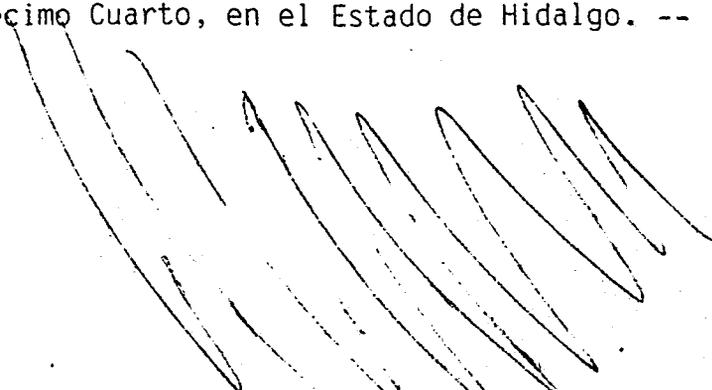
" QUINTO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" SEXTO.- Notifíquese a las partes personalmente, los Puntos Resolutivos de la presente, publíquense en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y fíjense en los Estrados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo Cuarto, quien firma con Secretario de Acuerdos, que autoriza y dá fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo. --  
Rúbricas:



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Juicio de "Jurisdicción Voluntaria", promovida por el señor ANICETO CRUZ PEREZ, relativo al número de expediente 29/93-14, correspondiente al Poblado de LEANDRO VALLE, Municipio de SAN SALVADOR, en el Estado de Hidalgo, dictado por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo - Cuarto, con Jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovió el señor ANICETO CRUZ PEREZ.

" SEGUNDO.- Se declara que ANICETO CRUZ PEREZ ha adquirido derechos agrarios sobre la unidad de dotación descrita en ésta Resolución, en calidad de ejidatario del Poblado de Leandro Valle, Municipio de San Salvador, en esta Entidad Federativa.

" TERCERO.- La presente Resolución se emite sin perjuicio de terceros que mejores derechos representen.

" CUARTO.- Inscríbase la presente Resolución en el Registro Agrario Nacional.

" QUINTO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" SEXTO.- Notifíquese a las partes personalmente, los Puntos Resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, y fíjense en los Estrados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo Cuarto, quien firma con Secretario de Acuerdos, que autoriza y dá fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo.  
Rúbricas:



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Juicio de "Jurisdicción Voluntaria", Promovido señor SILVESTRE BAUTISTA MEJIA, relativo al número de expediente 30/93-14, correspondiente al Poblado de LEANDRO VALLE, Municipio de SAN SALVADOR, en el Estado de Hidalgo, dictado por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E

" PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovió el señor SILVESTRE BAUTISTA MEJIA.

" SEGUNDO.- Se declara que SILVESTRE BAUTISTA MEJIA, ha adquirido ----  
"derechos agrarios sobre la unidad de dotación descrita en ésta Resolución, -  
"en calidad de ejidatario del Poblado de Leandro Valle, Municipio de San - -  
"Salvador, en esta Entidad Federativa.

" TERCERO.- La presente Resolución se emite, sin perjuicio de terce -  
"ros que mejores derechos representen.

" CUARTO.- Inscríbese la presente Resolución en el Registro Agrario -  
"Nacional.

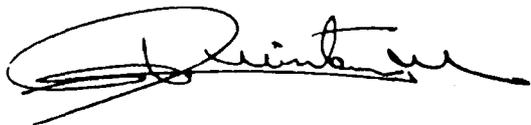
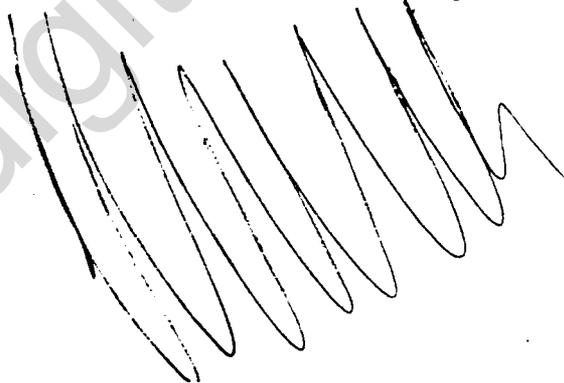
" QUINTO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, -  
"con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

" SEXTO.- Notifíquese a las partes personalmente, los Puntos Resolu -  
"tivos de la presente, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del -  
"Estado de Hidalgo, y fíjense en los Estrados de este Tribunal.

A S I, lo resolvió el Magistrado RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del  
"Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo Cuarto, quien firma con Secreta -  
"rio de Acuerdos, que autoriza y dá fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los veintisiete días del mes de -  
"junio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado del Distrito Décimo Cuarto, en el Estado de Hidalgo. --  
Rúbricas:


TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Juicio de "Reconocimiento y Titulación de Bienes Comu-  
nales", relativo al expediente número 98/94-14-T.S.A., correspondiente al Po-  
blado "CAPULA", Municipio de IXMIQUILPAN, en el Estado de Hidalgo, dictado -  
por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

#### R E S U E L V E

" PRIMERO.- Es improcedente la acción de Reconocimiento y Titulación-  
"de Bienes Comunales, promovida por campesinos del Poblado denominado "Capula"  
"Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, en razón de que los solicitantes  
"no tienen interés jurídico para continuar con la acción intentada.

" SEGUNDO.- Remítase en su oportunidad el presente expediente al ar -  
"chivo como asunto totalmente concluido.

" TERCERO.- Remítase copia de ésta Resolución a la Dirección General -  
"de Tenencia de la Tierra, para los efectos legales a que haya lugar.

" CUARTO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, -  
"con sede en el Estado de Hidalgo; e inscríbese al Registro Agrario Nacional.

" QUINTO.- Notifíquese personalmente a las partes del núcleo de pobla -  
"ción solicitante, denominado "Capula", Municipio de Ixmiquilpan, Estado de -  
"Hidalgo, los Puntos Resolutivos de la presente y fíjense en los Estrados de -  
"este Tribunal. y publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

A S I, lo resolvió y firma el doctor RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Magis -  
"trado Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito número Catorce, en el -  
"Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciada ARGELIA - - -  
GAVALDON VILLUENDAS, que autoriza y dá fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los seis días del mes de julio de  
mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo-  
Cuarto, en el Estado de Hidalgo. Rúbricas:





TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Juicio de "Reconocimiento y Titulación de Bienes Comu-  
nales", relativo al expediente número 99/94-14-T.S.A., correspondiente al Po-  
blado de GILO, Municipio de ELOXOCHITLAN, en el Estado de Hidalgo, dictado -  
por el Tribunal Unitario Agrario, con Jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

#### R E S U E L V E

" PRIMERO.- Es procedente la acción sobre Reconocimiento y Titulación  
"de Bienes Comunales, solicitada por los integrantes de la comunidad denomi -  
"nada "Gilo", del Municipio de Eloxochitlán, Estado de Hidalgo.

" SEGUNDO.- Se reconoce y titula en favor del Poblado denominado "Gi-  
"lo", del Municipio de Eloxochitlán, del Estado de Hidalgo, una superficie to-  
"tal de 3706-03-91.73 hectáreas de las cuales el 10 % aproximadamente son de-  
"Temporal regular y el resto cerril con fracciones de agostadero de mala cali-  
"dad, para beneficiar a ciento treinta y tres comuneros, así como para el es-  
"tablecimiento de la Parcela Escolar, la Unidad Productiva para el Desarro- -  
"llo Integral para la Juventud y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer;  
"cuyas colindancias quedaron descritas en la parte considerativa de ésta Reso-  
"lución, la cual servirá a la comunidad promovente como título de propiedad -  
"para todos los efectos legales y la superficie reconocida debidamente locali-  
"zada de acuerdo con el plano aprobado el día catorce de septiembre de 1993.

" TERCERO.- Se declara que dentro de los terrenos comunales que se re-  
"conocen y titulan no existen propiedades privadas. Y que estos son inaliena-  
"bles, imprescriptibles e inembargables y que sólo para garantizar el goce y-  
"disfrute de los mismos por parte de la comunidad a que pertenecen, se sujeta  
"ran a las limitaciones y modalidades establecidas en el artículo 100 de la -  
"Ley Agraria vigente en el Capítulo Quinto, Título Tercero.

" CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el -  
"Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y un Extracto de la -  
"misma en el Boletín Judicial Agrario, e inscribáse en el Registro Agrario -  
"Nacional y en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, pa-  
"ra los efectos de Ley; así como también los Puntos Resolutivos de la pre- -  
"sente Resolución.

" QUINTO.- En cuanto a la superficie 812-14-97.78 hectáreas, se dejan  
"a salvo sus derechos para seguir el procedimiento legal correspondiente.

" SEXTO.- Remítase copia de ésta Resolución a la Dirección General de  
"La Tenencia de la Tierra, para los efectos legales a que haya lugar.

" SEPTIMO.- Notifíquese a la Delegación de la Procuraduría Agraria, -  
"con sede en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo. Y a las partes del Núcleo de Po -  
"blación denominado "Gilo", Municipio de Eloxochitlán, en el Estado de Hidal -  
"go. Y fíjense en los Estrados de este Tribunal.

" A S I, lo resolvió y firma el Doctor RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Magis -  
trado Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo Cuarto, en el -  
Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, Licenciada ARGELIA - - - -  
GAVALDON VILLUENDAS, que autoriza y dá fe. - - - - -

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo., a los cinco días del mes de - -  
julio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario, en el Estado -  
de Hidalgo. Rúbricas:





TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el TRIBU -  
NAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO CATORCE con jurisdicción en el Estado  
de Hidalgo, relativo al juicio de Prescripción Positiva, del expe--  
diente 147/93-14, correspondiente al poblado de VILLA AQUILES SERDAN  
Municipio de Pachuca, en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- El actor FRUCTUOSO VALENCIA PERALTA no probó -  
"los elementos de la acción de prescripción positiva, que hizo valer  
"en contra de ALBERTO ALONSO MONTOYA, respecto a la unidad de dota -  
"ción ubicada en el poblado de Villa Aquiles Serdan, Municipio de -  
"Pachuca, en este Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias -  
"quedaron descritas en el considerando Cuarto de la presente resolu -  
"ción.

"SEGUNDO.- El demandado ALBERTO ALONSO MONTOYA, si probó  
"sus excepciones y defensas.

"TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios del deman -  
"dado ALBERTO ALONSO MONTOYA, respecto a la unidad de dotación que -  
"se señala en el resolutivo primero del presente fallo.

"CUARTO.- Se condena al Señor FRUCTUOSO VALENCIA PERALTA  
"a desocupar la unidad de dotación aquí descrita o parte de ella --  
"que mantenga en posesión usurpada; en el término de treinta días -  
"calendario, en caso de desacato al presente resolutivo, este Tribu -  
"nal solicitará el ejercicio de la fuerza pública y dictará las ---  
"medidas de apremio que señala la Ley.

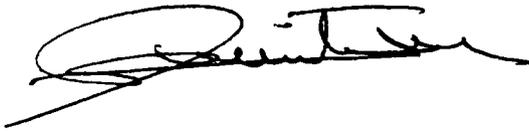
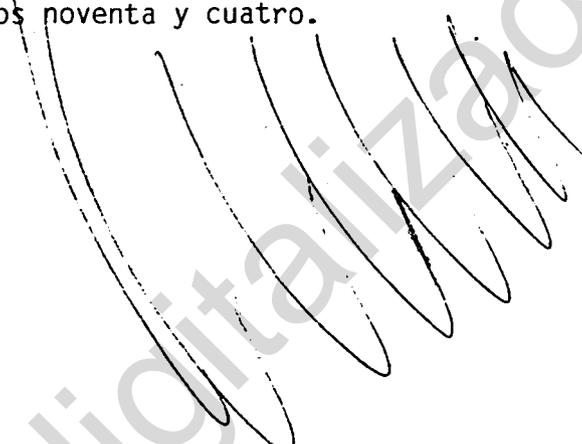
"QUINTO Cumpliendo el anterior resolutivo, se autorizaal  
"Actuario de este Tribunal a poner en posesión de la unidad de dota -  
"ción que fue materia del presente conflicto, en favor de ALBERTO -  
"ALONSO MONTOYA.

"SEXTO.- Copias certificadas que se autorizan, remítanse -  
"al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria para que -  
"surtan sus efectos legales.

"SEPTIMO.- Copia de los presentes resolutivos, publíquense  
"en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los -  
"estrados de este Tribunal, Notifíquese y Cúmplase.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana-  
Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Catorce  
en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien --  
firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los veintisiete días -  
del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.


TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva Dictada, por el TRIBU  
NAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el  
Estado de Hidalgo, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria , -  
del expediente 151/93-14, correspondiente al poblado de LEANDRO ---  
VALLE, Municipio de San Salvador en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la solicitud que en -  
"la vía de Jurisdicción Voluntaria, promovió el señor FLORENTINO -  
"MEJIA JAVIER.

"SEGUNDO.- Se declara que FLORENCIO MEJIA JAVIER, ha -  
"adquirido derechos agrarios sobre la unidad de dotación descrita -  
"en esta resolución, en calidad de ejidatario del poblado de LEANDRO  
"VALLE, Municipio de San Salvador en esta Entidad Federativa.

"TERCERO.- La presente resolución se emite, sin perjuicio de  
"terceros que mejores derechos representen.

"CUARTO.- Copias certificadas que se autorizan de la -  
"presente, remítase al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría  
"Agraria para que surtan sus efectos legales.

"QUINTO.- Notifíquese al interesado y copia de estos -  
"resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del -  
"Estado y fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Catorce en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los veintinueve -- días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos de la Sentencia definitiva, dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DECIMO CUARTO, con jurisdicción en el -- Estado de Hidalgo, relativos al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, del expediente núm. 246/93-14, correspondiente al poblado denominado XOCHI HUACAN, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo.

S E R E S U E L V E .

"PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud promovida por -- "GILDARDO ALVAREZ MANRIQUEZ, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, respecto a la adquisición de los derechos en calidad de ejidatario, y me nos aún de propietario, en relación al solar destinado al asentamiento humano, ubicado en la zona de urbanización y asentamiento humano -- "del ejido denominado XOCHIHUACAN, Municipio de Epazoyucan en el Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- No es de declararse, ni se declara que el señor GILDARDO ALVAREZ MANRIQUEZ ha adquirido los derechos de ejidatario, ni -- "de propietario sobre el predio descrito en el resolutivo que antecede.

"TERCERO.- Expídase copias autorizadas de la presente Resolución -- "y remítanse al Registro Agrario Nacional y a la Procuraduría Agraria -- "en el Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

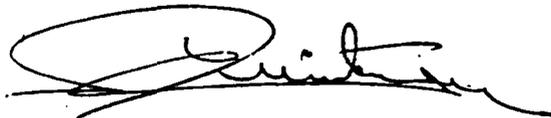
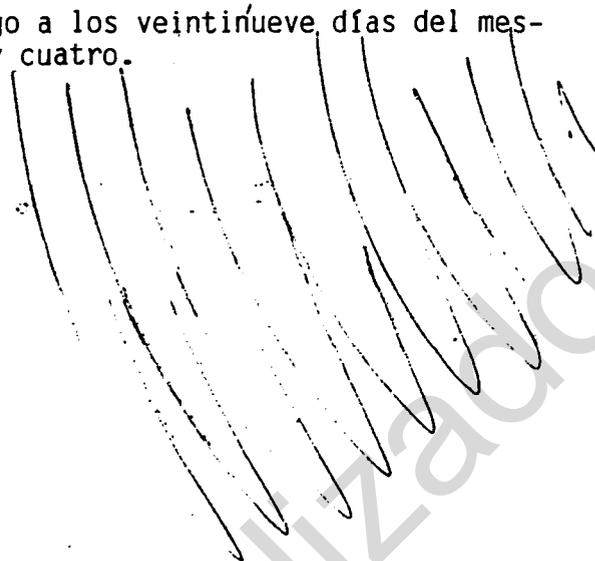
"CUARTO.- Notifíquese al interesado.

"QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de este fallo en el -- "Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense en los estrados -- "de este Tribunal.

"SEXTO.- Archívese el expediente como asunto totalmente concluído.

A S I lo resolvió y firma el DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto en el Estado de Hidalgo, ante su Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.


TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al Juicio de Inconformidad, del expediente-338/93-14-TSA, correspondiente al poblado de SAYULA, Municipio de Tepetitlán en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara que la demanda de inconformidad -  
"en contra de la resolución presidencial de fecha veintiséis de ---  
"abril de mil novecientos ochenta y ocho, publicada en el Diario --  
"Oficial de la Federación el día dieciocho de mayo del mismo año, -  
"fue presentada notoriamente extemporánea, por el poblado ejidal de  
"SAYULA, Municipio de Tepetitlán en el Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se confirma la resolución presidencial de -  
"veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, que se publi-  
"có en el Diario Oficial de la Federación el día dieciocho de mayo  
"de mil novecientos ochenta y ocho, que -- reconocen y titula bienes  
"comunales, en favor del poblado de Tepetitlán, Municipio del mismo  
"nombre en este Estado de Hidalgo.

"TERCERO.- Copias certificadas que se autorizan del --  
"presente fallo, remítanse el Registro Agrario Nacional y al Regis-  
"tro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de  
"Tula de Allende Hidalgo, para su inscripción; así mismo remítase -  
"una copia a la Procuraduría Agraria para los efectos legales a --  
"que haya lugar.

"CUARTO.- Copias de los presentes resolutivos, publi--  
"quense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y fíjense -  
"en los estrados de este Tribunal.

"QUINTO.- Notifíquese personalmente a los representan-  
"tes de los poblados de Tepetitlán y Sayula, ambos pertenecientes-  
"al Municipio de Tepetitlán Hidalgo y Cúmplase.

A S I lo resolvió el Magistrado Rafael Quintana ---  
 Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Número ---  
 "Catorce en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, -  
 quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los catorce días -  
 del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.




TRIBUNAL  
 UNITARIO  
 AGRARIO  
 DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Convenio Celebrado el día veintisiete de ---  
 agosto de mil novecientos noventa y tres, entre ESTEBAN SANCHEZ RUIZ  
 Y J. GUADALUPE HIDALGO SANCHEZ, relativo al expediente 353/93-14,--  
 correspondiente al poblado de ESCOBILLAS, Municipio de Edazoyucan en  
 el Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la Categoría de Cosa ---  
 Juzgada, Dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito ----  
 Catorce en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del con-  
 "venio celebrado por los señores ESTEBAN SANCHEZ RUIZ Y J. GUADALUPE  
 "HIDALGO SANCHEZ el día veintisiete del mes de agosto de mil nove--  
 "cientos noventa y tres, ante las autoridades de la Delegación en -  
 "el Estado de Hidalgo, de la Procuraduría Agraria.

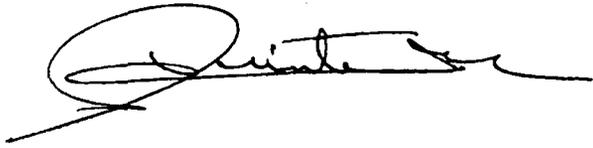
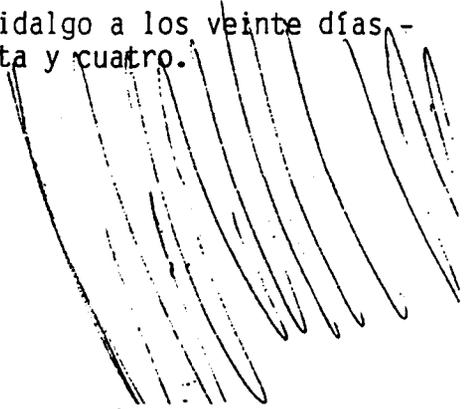
"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se  
 "menciona en el resolutivo anterior, a la Categoría de Cosa Juzgada  
 "para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su-  
 "ejecución, quedando las partes obligadas a estar y pasar por él en  
 "todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los  
 "interesados, al Registro Agrario Nacional para su inscripción y --  
 "remítase un tanto a la Procuraduría Agraria del Estado, pulíquese--  
 "en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes.

A S I Lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana  
 Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, del Distrito -  
 Catorce en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos ---  
 quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los veinte días -  
del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.


TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos del Convenio Celebrado el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres, entre CLEOTILDE VERA MORALES Y - EL COMISARIADO EJIDAL, relativo al expediente 354/93-14, correspondiente al poblado de TIZAYUCA, Municipio de Tizayuca en el Estado - de Hidalgo, mismo que se eleva a la Categoría de Cosa Juzgada, ---- Dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

S E R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del ---  
"convenio celebrado por los señores CLEOTILDE VERA MORALES Y El ---  
"Comisariado Ejidal de Tizayuca el día veintitrés del mes de julio  
"de mil novecientos noventa y tres, ante las autoridades de la Dele  
"gación en el Estado de Hidalgo de la Procuraduría Agraria.

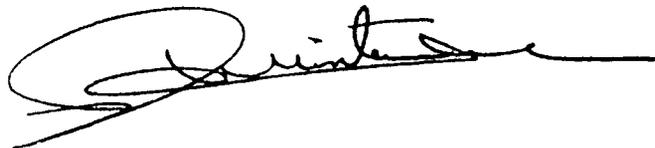
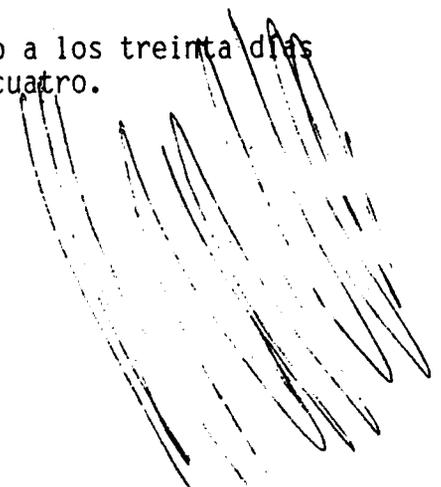
"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se  
"menciona en el resolutivo anterior a la categoría de Cosa Juzgada-  
"para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su-  
"ejecución , quedando las partes obligadas a estar y pasar por él -  
"en todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los  
"interesados, y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria del ---  
"Estado al Registro Agrario Nacional para su inscripción y publíqu  
"se en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado Rafael Quintana Miranda, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Del Distrito - Catorce en el Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos --- quien firma para constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los treinta días  
del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos del Convenio celebrado el día 30 de marzo de 1993 - entre ADOLFO MEDINA GASPAR, CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ y Organos de Representación, relativo al expediente núm. 405/93-14 correspondiente al poblado de AHUATITLA, Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo, mismo que se eleva a la categoría de Cosa Juzgada, dictado por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE .

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del convenio celebrado por los señores ADOLFO MEDINA GASPAR Y CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ y por la otra parte los señores VALENTIN BAUTISTA CONCEPCION, JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ, BASILIO MARQUEZ HERNANDEZ; Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal; los señores ANDRES HERNANDEZ HERNANDEZ, ELISEO MARTINEZ HERNANDEZ y JOSE LEONARDO HERNANDEZ; Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Vigilancia y el señor NICOLAS VIGGIANO CASTILLO, Presidente Constitucional del Ayuntamiento - de Orizatlán, Hidalgo el día treinta del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante las autoridades de la Residencia en el Estado de Hidalgo de la Procuraduría Agraria.

"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se menciona en el resolutivo anterior a la categoría de Cosa Juzgada para todos - los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su ejecución, que dando únicamente las partes obligadas a estar y pasar por él en todo - modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los interesados, y remítanse un tanto a la Procuraduría Agraria del Estado y al - Registro Agrario Nacional para su inscripción.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes y copia de estos puntos resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y - fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado DOCTOR RAFAEL QUINTANA - MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo Cuarto en el Estado de Hidalgo, ante su Secretaria de Acuerdos, quien firma - para constancia y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los treinta días del mes de - junio de mil novecientos noventa y cuatro.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos del Convenio celebrado el día 10 de agosto de 1993- entre MARIA CONCEPCION HERNANDEZ CASTELAN Y FELIPE AGUIRRE CASTELAN, - relativo al expediente núm. 414/93-14 correspondiente al poblado de -- SABANETAS, Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo, mismo que se - eleva a la categoría de Cosa Juzgada, dictado por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con jurisdicción en el Estado de - Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del Convenio cele- brado entre los señores MARIA CONCEPCION HERNANDEZ CASTELAN y FELIPE- AGUIRRE CASTELAN el día diez del mes de agosto de mil novecientos no- venta y tres, ante las autoridades de la Residencia en el Estado de - Hidalgo de la Procuraduría Agraria.

"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se menciona- en el resolutivo anterior a la categoría de Cosa Juzgada para todos - los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su ejecución, que dando las partes obligadas a estar y pasar por él en todo modo, tiem- po y lugar.

"TERCERO.- Expídase copias debidamente autorizadas a los intere- sados, y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria del Estado, y al Registro Agrario Nacional para su inscripción.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes y copia de estos puntos reso- lutivos, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado- y fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado DOCTOR RAFAEL QUINTANA - MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo Cuarto en el Estado de Hidalgo, ante su Secretaria de Acuerdos quien firma pa ra constancia y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los veintisiete días del mes- de junio de mil novecientos noventa y cuatro.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos resolutivos del Convenio celebrado el día 23 de agosto de 1993- entre ESTHER HERNANDEZ ESCOBEDO y los Organos de Representación de Ejido, relativo al expediente núm. 420/93-14 correspondiente al pobla- do de SAN ANTONIO CUAUTEPEC, Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Esta- do de Hidalgo, mismo que se eleva a la categoría de Cosa Juzgada, dic- tado por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Décimo Cuarto, con- jurisdicción en el Estado de Hidalgo.

SE RESUELVE.

"PRIMERO.- Se declara procedente la aprobación del convenio celebrado por los señores ESTHER HERNANDEZ ESCOBEDO; VICENTE HERNANDEZ RIVEROS, MACARIO ROGELIO LOPEZ OLMEDO, Presidente y Secretario del Comisariado Ejidal y ALFONSO PEZA HERNANDEZ, Presidente del Consejo de Vigilancia del poblado de SAN ANTONIO CUAUTEPEC, Municipio de Cuauteppec de Hinojosa, Estado de Hidalgo, el día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante las autoridades de la Procuraduría Agraria con Residencia en el Estado de Hidalgo.

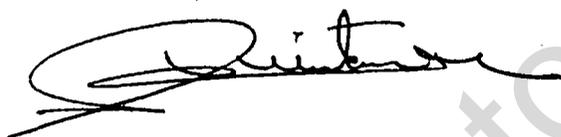
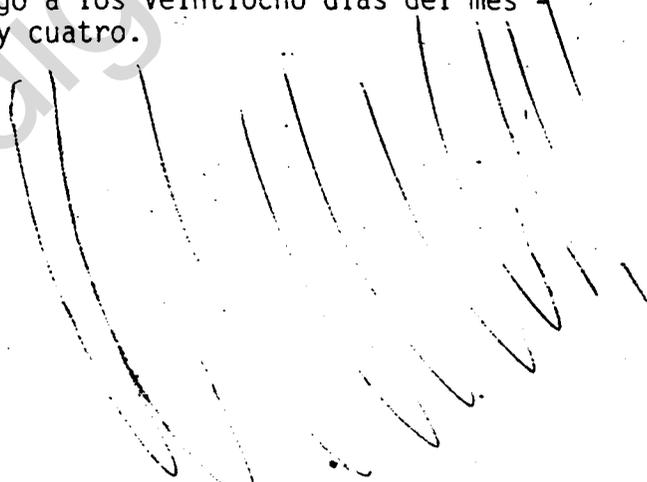
"SEGUNDO.- Se decreta la elevación del convenio que se menciona en el resolutivo anterior a la categoría de Cosa Juzgada para todos los efectos legales a que hubiese lugar, incluyendo su ejecución, que dando las partes obligadas a estar y pasar por él en todo modo, tiempo y lugar.

"TERCERO.- Expídase copia debidamente autorizada a los interesados, y remítase un tanto a la Procuraduría Agraria en el Estado y al Registro Agrario Nacional para su inscripción.

"CUARTO.- Notifíquese a las partes y copia de estos puntos resolutivos publíquense en el Periódico Oficial del gobierno del Estado y fíjense en los estrados de este Tribunal.

A S I lo resolvió y firma el Magistrado DOCTOR RAFAEL QUINTANA MIRANDA, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Décimo Cuarto en el Estado de Hidalgo, ante su Secretaria de Acuerdos, quien firma para constancia y da fe.

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.


TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRICTO CATORCE, con jurisdicción en el Estado de Hidalgo, relativo al Juicio de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, del expediente 446/93-14-TSA, correspondiente al Poblado de BOXAXNI, Municipio de San Salvador en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Es procedente la acción, sobre reconocimiento y titulación de bienes comunales, solicitada por los integrantes de la comunidad denominada BOXAXNI, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.

"SEGUNDO.- Se reconoce y titula en favor del poblado denominado BOXAXNI, del municipio de San Salvador del Estado de Hidalgo, 417-68-69.41 Hectáreas ( CUATROCIENTAS DIECISIETE HECTAREAS

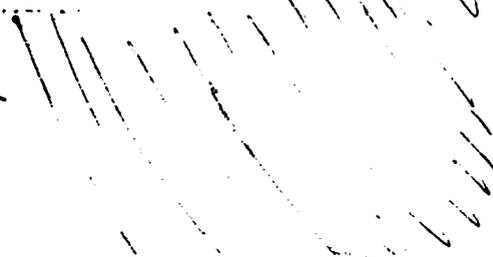
"SESENTA Y OCHO AREAS, SESENTA Y NUEVE CENTIAREAS MAS CUARENTA Y UN  
 "DECIMENTROS CUADRADOS), de las cuales el ochenta por ciento son de  
 "agostadero y el veinte por ciento de temporal, se encuentra disper  
 "so en el bien reconocido titulado, para beneficiar a setenta y dos  
 "comuneros; terreno cuyas colindancias quedaron descritas en la par  
 "te considerativa de esta resolución, la cual servirá a la comunidad  
 "promoviente como título de propiedad para todos los efectos legales.  
 "y la superficie reconocida se encuentra debidamente localizada de  
 "acuerdo con el plano aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario, en  
 "sesión plenaria de fecha seis de abril de mil novecientos noventa  
 "y tres.

"TERCERO.- Se declara que dentro de los terrenos comu  
 "nales que se reconocen y titulan, se excluyen los terrenos que ---  
 "integran los polígonos señalados en la descripción limítrofe a ---  
 "nombre de: 1.-ABUNDIO MONTIEL; 2.- BARBARA MONTIEL Y AMBROSIO CAMAR  
 "GO; 3.- HILARIO MONTIEL; 4.- ABUNDIO MONTIEL; 5.- JUAN Y HUMBERTO  
 "MONTIEL; así mismo se declara que los bienes comunales reconocidos  
 "y titulados son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y --  
 "que solo para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte  
 "de la comunidad a que pertenecen, se sujetaran a las limitaciones  
 "y modalidades que prescribe la Ley Agraria en su Artículo 100 y a  
 "las disposiciones que el ordenamiento invocado prevee para los eji  
 "dos, y que no contravengan lo dispuesto en su capítulo quinto títu  
 "lo tercero.

"CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federa  
 "ción, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo,  
 "y un extracto de la misma en el Boletín Judicial Agrario e inscri  
 "base en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de -  
 "la Propiedad en Actopan Hidalgo, para los efectos de Ley; copia --  
 "del presente fallo remítase a la Procuraduría Agraria, Notifíquese  
 "y Ejecútese.

A S I lo resolvió el Magistrado Rafael Quintana Miran  
 da, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Catorce en el -  
 Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos quien firma para  
 constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los nueve días del  
 del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.


TRIBUNAL  
 UNITARIO  
 AGRARIO  
 DISTRITO 14

Puntos Resolutivos de la Sentencia Definitiva, Dictada por el TRIBU  
 NAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO CATORCE, con jurisdicción en el Esta  
 do de Hidalgo, relativo al juicio de Reconocimiento y Titulación de  
 Bienes Comunales, del expediente 493/93-14-TSA, correspondiente al  
 poblado de ACATLAN, Municipio de Acatlán en el Estado de Hidalgo.

R E S U E L V E :

"PRIMERO.- Se declara procedente la acción de recono--  
 "cimiento y titulación de Bienes Comunales, solicitada por los inte  
 "grantes de la comunidad de ACATLAN, Municipio de Acatlán del Estado  
 "de Hidalgo.

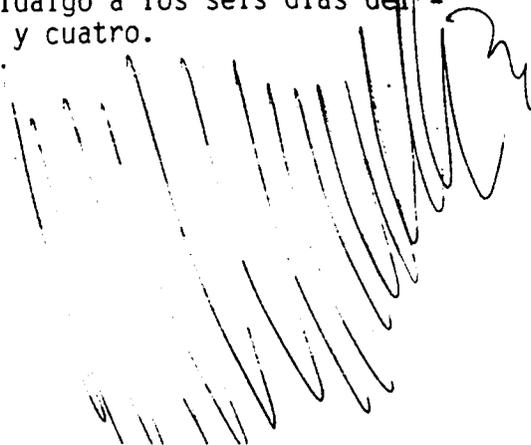
"SEGUNDO.- Se reconocen y titulan en favor del pobla-  
do denominado ACATLAN, Municipio de Acatlán en el Estado de Hidal-  
go, una superficie total de 905-97-47.41 (NOVECIENTAS CINCO HECTA-  
REAS, NOVENTA Y SIETE AREAS, CUARENTA Y SIETE CENTIAREAS MAS ----  
CUARENTA Y UN DECIMENTROS CUADRADOS), la cual es de monte alto en-  
cien por ciento, para beneficiar a doscientos veintidos comuneros  
cuyas colindancias quedaron descritas en la parte considerativa de  
esta resolución, la que servirá a la comunidad solicitante, como -  
título de propiedad para todos los efectos legales, superficie que  
se encuentra localizada de acuerdo al plano aprobado por el Cuerpo  
Consultivo Agrario.

"TERCERO.- Se declara que dentro de los terrenos comu-  
nales que se reconocen y titulan, no existe propiedades privadas -  
ahí enclavadas, y que estos son inalienables, imprescriptibles e -  
inembargables, y que solo para garantizar el goce y disfrute de --  
los mismos por la comunidad a que pertenecen, se sujetaron a las -  
limitaciones y modalidades que prescribe la Ley Agraria en su Artí-  
culo 100 y a las disposiciones que el ordenamiento invocado prevee  
para los ejidos, y que no contravengan lo dispuesto en su capítulo  
Quinto Título Tercero.

"CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federa-  
ción, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidal-  
go, y un extracto de la misma en el Boletín Judicial Agrario e ---  
inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Públi-  
co de la Propiedad del Distrito Judicial de Tulancingo, para los -  
efectos de Ley; y copia del presente fallo remítase a la Procuradu-  
ría Agraria; Notifíquese y Ejecútese.

A S I lo resolvió el Magistrado Rafael Quintana Miran-  
da, Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Catorce en el -  
Estado de Hidalgo, ante su Secretario de Acuerdos, quien firma para  
constancia y da fe.

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo a los seis días del -  
mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.**

**C O N V O C A T O R I A**

EL MUNICIPIO DE NOPALA ES UNO DE LOS POCOS DE LOS DEL ESTADO DE -  
HIDALGO - Y QUIZAS EL UNICO - QUE NO OSTENTAN UN ESCUDO OFICIAL -  
QUE LOS IDENTIFIQUE ENTRE TODOS LOS DEMAS POR SU SIGNIFICACION Y-  
PERSONALIDAD HISTORICA COMO SIMBOLO PERMANENTE DE SU PRESENCIA Y-

SU IDENTIDAD EN LA COMUNIDAD ESTATAL Y NACIONAL. POR ESO, LA ADMINISTRACION MUNICIPAL 1994-1997 SE HA PROPUESTO QUE SE CONCIBA Y DISEÑE UN SIMBOLO DE ESE CARACTER EN EL QUE LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS DE NOPALTECAS VEAN CON ORGULLO SU PROPIA IMAGEN Y LA RAZON DE SU CONVIVENCIA Y SU LUCHA POR EL PROGRESO MATERIAL Y ESPIRITUAL.

PARA SUBSANAR ESA AUSENCIA, EL H. AYUNTAMIENTO DE NOPALA, HGO. SE COMPLACE EN CONVOCAR AL CONCURSO "ESCUDO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE NOPALA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

B A S E S

Primera: El H. Ayuntamiento convoca a participar en el Concurso "Escudo Oficial del Municipio de Nopala" a profesionales y estudiantes de Diseño, y a todas las personas interesadas en colaborar en la creación del mencionado escudo de identidad de nuestro Municipio.

Segunda: El primer lugar del Concurso consiste en N\$ 2,000.00---- (Dos Mil Nuevos Pesos, M.N.)

El segundo y el tercer lugar serán premiados con respectivos diplomas de reconocimiento.

Tercera: La fecha límite de entrega de los trabajos será el día 31 de agosto de 1994 hasta las doce en punto de la noche en el Palacio Municipal de Nopala, Hgo.

Cuarta: El trabajo ganador se dará a conocer el día 15 de septiembre de 1994.

Quinta: El H. Ayuntamiento se reserva el derecho de publicar cualquiera de los trabajos concursantes.

Sexta: Los autores de todos los trabajos participantes ceden todos sus derechos al H. Ayuntamiento de Nopala para utilizarlos en cualquier medio de información o difusión.

J U R A D O

1.- El H. Jurado Calificador estará compuesto por

a).-Representante del H. Congreso del Estado.

b).-Representante del Universidad Autónoma de Hidalgo.

c).-El Presidente Municipal Constitucional.

2.- La decisión del Jurado será inapelable.

3.- Cualquier caso o circunstancia que no haya sido previsto en esta Convocatoria serán resueltos directamente por el H. Jurado - Calificador.

#### I N S C R I P C I O N E S

1.- Todos los trabajos deberán ser acompañados de una ficha que contenga los siguientes datos:

- Nombre completo del (los) participante (s).

- Dirección y teléfono.

2.- Cada trabajo deberá venir acompañado de una descripción completa del mismo que justifique el diseño del Escudo.

3.- Los trabajos serán presentados en original blanco y negro - en un tamaño no mayor de 25 x 25 cms. y no menor de 10 x 10 mts.- junto con su guía de color.

#### R E C E P C I O N D E L M A T E R I A L

Los trabajos serán recibidos en la Secretaría Municipal, en el Palacio Municipal de Nopala, Hgo.

Todo cargo por envío será por cuenta del concursante.

#### I N F O R M E S

Todos los trabajos serán exhibidos en una exposición que se -- llevará a cabo en el salón de Cabildos del Palacio Municipal los días 15 y 16 de septiembre de 1994.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOPALA HGO.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. GUSTAVO RESENDEZ NUÑEZ.



EL SECRETARIO MUNICIPAL

PROFRA. COLUMBA HERNANDEZ R.

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO  
SUBDELEGACION METROPOLITANA  
TESORERIA METROPOLITANA  
OFICINA PARA COBROS  
IMSS 13 01

## E D I C T O.

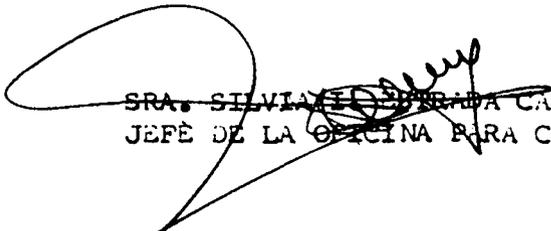
El Instituto Mexicano del Seguro Social, Subdelegación Metropolitana, a través de la Oficina para Cobros 13 01, dá a conocer al patrón EUSEBIO HERNANDEZ FLORES, por Cuotas Obrero Patronales dejadas de pagar oportunamente: LA COMUNICACION DE AVALUO DE BIENES EMBARGADOS, de un bien inmueble de su propiedad consistente en: un predio denominado "ALFA", ubicado en la colonia Benito Juárez-Municipio de Actopan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: al norte 18.00 mts., linda con SAMUEL AZPEITIA OLVERA, sur 18.00 mts., linda con calle nueva-sin nombre, oriente 55.56 mts., linda con CELEDONIO GARCIA, poniente 55.56 mts. linda con parte sobrante del vendedor con una superficie total de 1,000.00 metros cuadrados.

Dicho bien fue valuado en la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS--00/100 M.N), no obstante la mora dada al adeudo fiscal, esta Autoridad le exhorta para que en un término no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a la oficina para cobros, sita en la calle Plaza Constitución No. 9 Centro, Pachuca, Hidalgo a regularizar su adeudo, caso contrario se continuará con el Procedimiento Administrativo de Ejecución hasta sus últimas consecuencias.

Sirven de fundamento legal los artículos 134 Fracción IV, 140 y 175 del Código-Fiscal de la Federación.

Publíquense los Edictos correspondientes por 3 (tres) veces consecutivas en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3-1

  
SRA. SILVIA ELENA BARRERA CAMARGO  
JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS

**IMSS**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO****REMATE.**

Por auto dictado con fecha cuatro de julio actual, en el expediente número 310/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO GUILLERMO JUAREZ APUD Y/O ESTEBAN CIRO HERNANDEZ TELLEZ, Endosatarios en Procuración del señor MIGUEL ANGEL ARTEAGA VEYTI A en contra de ANGELESPINOZA CORTES, se señalan las trece horas del día dieciocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en la Calle Juárez Poniente número trece de esta Ciudad, embargado por diligencia de fecha once de abril de mil novecientos noventa y uno, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$20,000.00 (VEINTE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en los Periódicos Oficiales del Estado, El Sol de Hidalgo Regional, en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble.

3 - 3

Apan, Hgo., 12 de julio de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCANA.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-07-19

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 12 de Julio del año en curso, dictado dentro del Juicio Sumario Hipotecario promovido por LIC. D. ABELARDO GONZALEZ JIMATE Apoderado de "BANCO NACIONAL DE MEXICO", S.A., en contra de LAURO HERNANDEZ GOMEZ Y CECILIA RESENDIZ HERNANDEZ del Expediente Número 1334/91.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados dentro del presente juicio.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$184,999.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día 18 de Agosto a las 11:00 horas del año en curso.

Publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo por tres veces consecutivas dentro de nueve días, así como en el lugar de ubicación de los inmuebles y los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Pachuca, Hgo., Julio 15 de 1994.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.94-07-19.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo, Hgo., a las 9:00 horas del día 17 de Agosto del año en curso, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por

SALVADOR GONZALEZ CRUZ Y SOCS. en contra de RAUL CORNEJO ISLAS Y OTRO, expediente número 85/92 en relación a un Predio Rústico ubicado en el Poblado de los Romeros, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás datos obran en el expediente respectivo, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$22,000.00 (VEINTIDOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado. Publíquense los Edictos correspondientes por tres veces consecutivas, en los Periódicos Oficiales del Estado y Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., a 13 de julio de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-07-18

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE BELTRAN JUAREZ, endosatario del señor MARIANO E. SOSA DORANTES, en contra de PATRICIA IMELDA SALINAS MORALES, Expediente número 885/91.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado ubicado en Avenida del Palmar número 100 de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 10 diez de agosto del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$112,916.00 (CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado.

Publíquense los edictos correspondientes, por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en el tablero notificador de este Juzgado.

3 - 3

EL C. ACTUARIO.- LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-07-15.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

REYNA VARGAS HERNANDEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto de un predio denominado "EL SAUZ", ubicado en el poblado de Dios Padre de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 783/93.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que los promoventes, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficiales del Estado y El Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hidalgo.

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., diciembre 6 de 1993.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-07-19.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

AURORA FERRUSQUIA OLVERA promueve Juicio Ordinario Civil prescripción positiva en contra de SABAS F. ZAMUDIO, Y/O REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, expediente número 479/94 obra auto conducente dice:

Huichapan, Hgo., a 10 de Junio de 1994.- Por presentada AURORA FERRUSQUIA OLVERA, con su escrito de cuenta, por su propio derecho, anexos que acompaña demanda en LA VIA ORDINARIA CIVIL del C. SABAS F. ZAMUDIO, o quien legalmente represente sus derechos. Visto su contenido y con fundamento artículos: 111, 253, 121 Fracción II Código Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Se admite.- II.- Regístrese. III.- Toda vez que la promovente manifiesta ignorar el domicilio actual del demandado SABAS F. ZAMUDIO por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, hágase saber a dicho demandado que existe una demanda en su contra y que cuenta con el término de 40 CUARENTA DIAS PARA CONTESTAR LA MISMA, término que empezará a correr a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, así mismo se requiere al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo así será declarado presuntamente confeso de los hechos que de la demanda omita contestar y las notificaciones ulteriores, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. IV.- Con las copias simples. V.- Toda vez que la promovente. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firmó el C. Lic. Arturo Godínez Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario que autoriza y da fé, Lic. Ma. Julieta Susana Méndez Piña. Doy fé. Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Cumplimiento presente artículo 121 Fracción II Código Procedimientos Civiles Vigente Estado.

3 - 2

Huichapan, Hgo., 20 de junio de 1994.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LIC. ROGELIO HERNANDEZ R.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-07-21

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REIMATE**

La C. Lic. ROSALINA CERON GUTIERREZ, promueve juicio Ejecutivo Mercantil en contra de NATIVIDAD VARGAS CRUZ, expediente número 1070/92, el C. Juez de los autos decreta en pública subasta la venta del bien Inmueble.

Predio urbano ubicado en la Calle de Rafael Cravioto No. 132, de la Ciudad de Huauclilla, Puebla, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 10.00 mts., linda con Calle sin nombre; al Sur: 10.00 mts., linda con propiedad de la Señora APUD ALDANA, se dice de la señora MAURA MORENO; al Oriente; 20.00 mts., linda con propiedad de la señora APUD ALDANA; y al Poniente: 20.00 mts., linda con Calle sin nombre.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$15,000.00 (QUINCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito en diligencia de fecha 24 de septiembre de 1992.

Se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de remate, en el Local de este H. Juzgado, convocándose postores para la misma.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces, por nueve días en los lugares públicos de costumbre así como en el

Periódico Oficial en el Estado y Sol de Hidalgo y de la ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo. Julio de 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-07-25

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

EULOGIO ELOY ARTEAGA TREJO, Promueve este Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derecho propiedad y posesión prescripción predio "RANCHO DEL HORNO", ubicado en el Barrio de la Cruz, Municipio de Tasquillo, Hgo., perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 184/94.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, se hace saber personas con derechos los hagan valer término 40 días última publicación Oficial del Estado.

3 - 2

Zimapan, Hgo., Julio 15 de 1994.-EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-07-25

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REIMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 136/93, promovido por MANUEL TERRAZAS DOMINGUEZ como endosatario en procuración de LAZARO ISLAS MARQUEZ, contra ALBERTO SANTUARIO FERNANDEZ, por el cobro de pesos y otras prestaciones se señalaron las once horas del día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, para la celebración de la Audiencia de Remate prevista por el artículo 1411 del Código de Comercio, en la cual en pública subasta y en primera Almoneda, se rematará el siguiente bien inmueble: A).- Predio con casa habitación ubicada en el domicilio conocido en la población de Huapalcalco Hidalgo, municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 9:00 metros colinda con propiedad de la Familia Santuario: Al Sur en 11:75 metros colinda con propiedad del SR. FERNANDO FLORES: Al Oriente en línea quebrada en tres tramos que miden: El Primero, partiendo de Sur a Norte 3:15 metros colinda con propiedad de JESUS SANTUARIO, el Segundo quiebra hacia el Poniente en 2:75 metros: El Tercero quiebra hacia el Norte en 5:60 metros colindando con Servidumbre de paso de 3:00 metros de ancho hasta desembocar el callejón sin nombre, al Poniente 8.75 metros con propiedad del SR. ARENAS: Predio inscrito bajo el número 976 del tomo I del libro I de la sección Primera de fecha 20 de julio de 1990. Será Postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$15,000.00 (QUINCE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial asignado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., julio de 1994.-LAC. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-07-21

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

LUCRECIA VEGA VELAZQUEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico denominado "MILPA CHICA", ubicado en Maguey Blanco, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente número 402/94.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en los Periódicos Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo Regional.

Publíquense tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca, Hgo. 3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., 12 de julio de 1994.- EL C. ACTUARIO.- LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-07-27.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Luis Murvarian Kesjayian en contra de Rodolfo Briseño Hernández y Otra, dentro del expediente 599/92.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en las calles de Alatríste Núm. 20 de esta ciudad bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 8.85 y linda con propiedad de las señoritas Pemprase; Al Sur mide 15.60 y linda con la calle de Alatríste; Al Oriente mide 8.78 y linda con propiedad de las señoritas Pemprase; Al Poniente 17.60 y linda con propiedad de María Guadalupe Briseño Hernández.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de N\$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 hrs. del día quince de agosto de 1994 en las oficinas que ocupa este Juzgado.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces dentro de siete días en el Periódico Oficial del Estado y lugar de costumbre. 2 - 1

EL C. ACTUARIO.-ALEJANDRA DIMAS RIOS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-07-29.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Merced Moreno Lozano, que promueve Arcadio Moreno Lozano en su calidad de Hermano, se convoca a las personas que se crean tener igual o mejor derecho que el promovente en la presente Sucesión, comparezcan a deducirlo si a sus intereses conviene dentro de cuarenta días contados a partir del último Edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, expediente número 604/94.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días. 2 - 1

Tula de Allende, Hgo. 7 julio 1994.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS****PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 559 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, Hago Saber: Que por Acta número 46779, de fecha 27 de julio de 1994, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria de la señora Esperanza Piña Piña, habiendo aceptado la herencia los herederos instituidos señores Juan de Dios Aguilar Trejo, Rubén Rafael Aguilar Trejo, Luis Antonio Aguilar Trejo, José Marcos Aguilar Trejo y Angela Trejo Piña, así como el cargo de Albacea el señor Rubén Rafael Aguilar Trejo, en los términos del Testamento respectivo, declarando el citado Albacea, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios.

Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. 2 - 1

Pachuca, Hgo., a 27 de julio de 1994.-NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS.-LIC. MARTIN ISLAS FUENTES.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-08-01.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO****ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

Exp. 16/94 RODOLFO CERVANTES MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble denominado "El Zapote", ubicado en la Manzana de Tiñhá, perteneciente a la Comunidad de Lázaro Cárdenas (antes Remedios), Municipio de Zimapán. Estado de Hidalgo, que mide y linda:

AL NORTE: En 70.00 mts., linda con Luciano Reyes Carpio.

AL SUR: En dos líneas de 55.50 mts., y 18.50 mts., linda con Martín Alvaradó Trejo.

AL ORIENTE: En línea quebrada compuesta de 3 rectas que mide la primera 22.00 mts., la segunda 21.50 mts., y la tercera 31.50 mts., colinda con propiedad de J. Bernabé Reséndiz Castañeda.

AL PONIENTE: En dos tramos de 45.00 mts., y 53.00 mts., linda en el primero con propiedad de Manuel Iglesias Meza y en el segundo con propiedad de Lucina Reséndiz Isidoro.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por una vez. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.

Zimapán, Hgo., a 28 de julio de 1994.- LIC. GUILLERMO GARCIA SANCHEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-08-02.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZIMAPAN, HGO.****EDICTO****MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ.****DONDE SE ENCUENTRE:**

Se le hace saber que dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Hortencia González Rodríguez, en contra de Usted, Expediente número 354/93, en auto de fecha 26 veintiséis de mayo del año en curso, se abrió un término de treinta días para que las partes ofrecieran pruebas, ordenándose publicar el presente por 3 veces consecutivas en el Oficial del Estado y Sol de Hidalgo. 3 - 1

Zimapán, Hgo., junio 28 de 1994.- EL C. SECRETARIO ACTUARIO.- LIC. ALFREDO YÁNEZ CERON.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-08-02.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto dictado con fecha cuatro de julio actual, en el expediente número 148/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. ROGELIO ROBLES RAMIREZ, endosatario en Procuración del señor J. Félix Vera Cuellar, en contra de Inocencio García R. y/o José López Ocadiz, se señalan las once horas del día diecinueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el remate en pública subasta en Primera Almoneda del bien inmueble ubicado en Callejón de los Tanques número 101 en Tulancingo, Hidalgo, embargado por diligencia de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y dos, en la que obran características del mismo, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de N\$ 32,117.10 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE NUEVOS PESOS, 10/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. Se convocan postores. Presente edicto publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y el Sol de Hidalgo Regional, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en los lugares públicos de costumbre y en la ubicación del inmueble.

3 - 2

Apan, Hgo., 12 de julio de 1994.- C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-07-26.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO.****EDICTO**

ARTEMIO GUZMAN GUZMAN, promueve en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto declararse propietario por prescripción positiva respecto de un predio rústico, ubicado en el Cerro Alto de la Comunidad de San Bernardo, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 1096.00 metros y linda con Jesús Téllez Guzmán; Al Sur: En 1461.00 metros linda con Cristina Sánchez Escobar; Al Oriente: En 70.00 metros y linda con Jesús Téllez Guzmán; Al Poniente: En 500.00 metros linda con Martina Reyes Vite, expediente 50/994, convóquense personas con derecho a oponerse, publíquense presentes edictos por tres veces consecutivas en los periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de

Hidalgo, se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la ley.

3 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., julio 5 de 1994.- EL C. SECRETARIO.-P.D.D. DAVID CUVAS RETAMA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-08-03.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Jorge Armando Monzalvo Tejeda, Apoderado Legal de Banco del Atlántico, S.A., en contra del C. Roberto Montiel Ibarra y Hermilia Ofelia Vargas Ortíz, expediente número 938/93.

Se decreta en pública subasta la venta del Bien Inmueble embargado en diligencia de fecha 7 siete de julio del año de 1993.

El cual consiste en una Casa-Habitación, ubicada en la Calle de Janta No. 108 Lote No. 33, Manzana IX en el Fraccionamiento Pri-Chacón, en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de agosto del año en curso. Será postura legal la que de contado cubra las dos terceras partes de la cantidad de N\$73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., agosto de 1994.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRA DIMAS R.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 94-08-04.